



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 3 4 8 7 )

11 NOV. 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Florida en el municipio de Sabanalarga en el departamento de Atlántico y se modifica parcialmente la Resolución No. 2612 del 25 de noviembre de 2015"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del

1

"Por la cual se asignan un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Florida en el municipio de Sabanalarga en el departamento de Atlántico y se modifica parcialmente la Resolución No. 2612 del 25 de noviembre de 2015"

subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No.2612 del 25 de noviembre de 2015 "Por la cual se asignan ciento siete (107) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Florida del municipio de Sabanalarga en el departamento del Atlántico", dentro del cual se asignó Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de EUNICE DE LA HOZ LECHUGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 22632219, quien fue beneficiario en el proyecto Urbanización La Florida en el municipio de Sabanalarga en el departamento del Atlántico.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de EUNICE DE LA HOZ LECHUGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 22632219, presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aceptada por el Fondo Nacional de Vivienda mediante las Resolución No. 2989 de 20 de septiembre de 2016.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 2612 del 25 de noviembre de 2015, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignado el hogar renunciante dentro del proyecto Urbanización La Florida, se deberá descontar el siguiente valor:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciadas
2612	25/11/2015	\$ 4.826.181.500	\$ 45.104.500,00

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

"Por la cual se asignan un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Florida en el municipio de Sabanalarga en el departamento de Atlántico y se modifica parcialmente la Resolución No. 2612 del 25 de noviembre de 2015"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)*"

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que presentó renuncia en el proyecto Urbanización La Florida en el municipio de Sabanalarga en el departamento del Atlántico, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, el primer renglón de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 14 de marzo del 2014, según Acta No. 042 en la cual se identificó una lista de espera de cinco (05) hogares, de la cual será seleccionado el hogar de EMERLINDA SARMIENTO HIDALGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22639697, quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 03 de noviembre de 2016.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como las promesas de compraventa suscritas entre cada oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en la Urbanización La Florida del municipio de Sabanalarga corresponde a 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Cuarenta y cinco millones ciento cuatro mil quinientos Pesos m/cte. (\$ 45.104.500,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

"Por la cual se asignan un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Florida en el municipio de Sabanalarga en el departamento de Atlántico y se modifica parcialmente la Resolución No. 2612 del 25 de noviembre de 2015"

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar identificado en la lista de espera según Acta No. 42 del 14 de marzo de 2014 del Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización La Florida en el municipio de Sabanalarga en el departamento de Atlántico, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO**  
**MUNICIPIO: SABANALARGA**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN LA FLORIDA**

NO.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	22639697	EMERLINDA	SARMIENTO HIDALGO	URBANIZACIÓN LA FLORIDA
<b>VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO \$ 45.104.500,00</b>				

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente la Resolución No. 2612 de 25 de noviembre de 2015, en el sentido de establecer que el valor del acto administrativo de asignación, en lo referente al Proyecto Urbanización La Florida, resultará afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a una (1) renuncia, así:

NO. RESOLUCIÓN QUE ASIGNA	FECHA DE ASIGNACIÓN	VALOR TOTAL INICIAL	VR. RENUNCIAS
2612	25/11/2015	\$ 4.826.181.500	\$ 45.104.500,00

**ARTICULO TERCERO.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 2612 de 25 de noviembre de 2015, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTICULO CUARTO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Urbanización La Florida, en el municipio de Sabanalarga en el departamento de Atlántico, corresponderá a la liberada por el hogar que renunció. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTICULO QUINTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO SEXTO.-** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la

"Por la cual se asignan un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Florida en el municipio de Sabanalarga en el departamento de Atlántico y se modifica parcialmente la Resolución No. 2612 del 25 de noviembre de 2015"

escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del decreto 1077 del 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario y a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

11 NOV. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó: Arellys Bravo  
Revisó: Rocio Peña  
Proyectó: Laura Diocita Sanchez Forero